



**Zacatecas**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021-2027

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN



**CECYTE**  
Zacatecas



**NO. DE CONTRATO:** CECYTEZ-ADQ-SER-AD-RF-004-2024  
**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:** AA-91-Z52-932041982-N-4-2024  
**FORMA DE ADJUDICACIÓN:** ADJUDICACIÓN DIRECTA  
**PROVEEDOR:** SEGUROS EL POTOSÍ S.A.  
**RFC:** SPO830427DQ1

**OBJETO:** CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS OFICIALES, PERTENECIENTES AL PARQUE VEHICULAR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

**VIGENCIA:** DEL 05 DE MARZO DEL 2024 AL 06 DE MARZO DEL 2025

**RECURSO FEDERAL CONTEMPLADO EN LA PARTIDA:** 3451

**MONTO TOTAL:** \$ 87,848.68

CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE VEHICULOS OFICIALES PERTENECIENTES AL PARQUE VEHICULAR DEL CECYTEZ, QUE CELEBRA POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE ZACATECAS**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL **EL MAESTRO JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL CECYTEZ"** Y POR LA OTRA **SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA **C. ANA KAREN FRANCO FRAGA** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEGURADORA"**; IDENTIFICÁNDOSE COMO **"LAS PARTES"** CUANDO SE CITEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA "EL CECYTEZ"

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonios propios, según lo establece el Artículo 1º del Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Órgano del Gobierno del Estado" de fecha 29 de agosto de 1998.
2. Que tiene como fin impartir e impulsar la educación media superior tecnológica, así como operar el bachillerato general, colaborar con los sectores público, social y privado que apoyen el desarrollo tecnológico y social en el Estado.
3. Que su representante legal es el **MAESTRO JULIO CÉSAR ORTIZ FUENTES**, que acredita su personalidad con el Nomenclato emitido en su favor por el Gobernador del Estado el Lic. David Monreal Ávila de fecha 04 de mayo de 2022.



4. Que se encuentra facultado para celebrar toda clase de Convenios y Contratos que beneficien a **"EL CECYTEZ"** de conformidad con el Artículo 14 fracción XIV del Acuerdo de Creación.

5. Que su domicilio legal mismo que señala para oír notificaciones es el ubicado en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606.

6. Que el origen de los recursos para la celebración de este contrato es Recurso Federal y se encuentra contemplado en la partida número 1441.

7. Que se cumplieron con los requisitos establecidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## II.- DECLARA "LA ASEGURADORA"

1. Que **SEGUROS EL POTOSÍ, SOCIEDAD ANÓNIMA** es una persona moral, legalmente constituida, según consta en escritura pública testimonio primero del acta número 12, tomo décimo tercero de fecha 08 de febrero de 1946, asentado bajo el protocolo del Lic. Octaviano Gómez Gutiérrez, notario público número 4 de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. Asimismo, mediante escritura pública testimonio primero del acta número 21 del tomo tricentésimo cuadragesimo quinto, de fecha 25 de noviembre de 1983, pasada ante la fe del Lic. Octaviano Gómez Gutiérrez, título de la Notaría Pública número 4 de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. se protocolizó, entre otros asuntos, el cambio de denominación social para quedar como "SEGUROS EL POTOSÍ S.A.", denominación que actualmente ostenta.

2. Que tiene como objeto social, entre otros, funcionar como Institución de Seguros en términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

3. Que la **C. ANA KAREN FRANCO FRAGA**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente CONTRATO y obligar a su representada en los términos del presente CONTRATO, quien acredita su personalidad con el Poder Limitado que acompaña, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna. De igual forma se identifica con credencial de elector que se anexa.

*Amf.*

*[Handwritten signature]*





4. Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente CONTRATO por lo que es su deseo obligar a su representada en sus términos para otorgar la póliza de seguro de vehículos oficiales, pertenecientes al parque vehicular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas que requiere **"EL CECyTEZ"** y que se detallará más adelante y para ello la empresa cuenta con los elementos y la experiencia necesarios.
5. Que la Clave del Registro Federal de Contribuyente es **SPO830427DQI**.
6. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida Dr. Manuel Nava # 200 A, interior 1 Colonia los filtros, San Luis Potosí, Código Postal 78210
7. Bajo protesta de decir verdad manifiesta con la suscripción del presente contrato, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no tiene impedimento alguno.
8. Que tiene capacidad técnica y financiera, así como de respuesta inmediata, para entregar los servicios que se describen en la cláusula primera y son motivo de este contrato, así como cuenta con el equipo necesarios para cubrir cabalmente con los requerimientos plasmados en el objeto de este contrato.
9. Que por medio del presente y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no ha incurrido en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o industrial y que de ser así asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes, arrendamientos o servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad intelectual o industrial, a nivel nacional e internacional, así como que renuncia a aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la adquisición, arrendamiento o prestación de los servicios materia del presente contrato, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor del **"CECyTEZ"**.
10. Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Reglamento de la Ley que se invoca, así como las disposiciones legales y administrativas expedidas en la materia y que se aplicarán una vez firmado el presente contrato.

### III.- DECLARACIONES CONJUNTAS:



1. Que el presente contrato se encuentra sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como al Reglamento de la Ley que se invoca; el Reglamento de la Ley de Servicios de Tesorería de la Federación; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas, así como a la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.
2. Que en el presente contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia, lesión, ni algún otro vicio de la voluntad, por lo que no podrán invocarse como causas de nulidad ante ninguna autoridad administrativa o judicial.
3. Que se reconocen mutuamente la personalidad para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - OBJETO. "LA ASEGURADORA"** otorgará a "EL CECYTE" el **aseguramiento de la flotilla vehicular del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas**, constando de 13 vehículos, con los alcances y coberturas establecidas en cada póliza de cada vehículo asegurado. Lo cual se desglosa en las siguientes tablas:

Cert.	Marca	Modelo	Año	Num. Serie	Carga	Adap.	Eq. Esp.	Forma. Aseg.	Paquete	Prima neta	Gto. Emi.	I.V.A.	Prima total
1	Chevrolet	Matiz	2011	KL1MDA00BC130134					Valor comercial	\$4,462.41	\$330.00	\$766.79	\$5,559.20
2	Ford	Figo	2017	MAJHP1PDXHA129842					Valor comercial	\$5,690.91	\$330.00	\$963.35	\$6,984.26
3	Chevrolet	Matiz	2011	KL1MD6A07BC127506					Valor comercial	\$4,462.41	\$330.00	\$766.79	\$5,559.20
4	Chevrolet	Tomado	2011	93CXM8024BC167438	A				Valor comercial	\$4,493.12	\$330.00	\$771.70	\$5,594.82
5	Chevrolet	Tomado	2011	93CXM8024BC167777	A				Valor comercial	\$4,493.12	\$330.00	\$771.70	\$5,594.82
6	Nissan	Np300	2017	3N6AD33A5HK841523	A				Valor comercial	\$5,255.43	\$330.00	\$893.67	\$6,479.10
7	Nissan	Np300	2017	3N5AD33A1HK840031	A				Valor comercial	\$5,255.43	\$330.00	\$893.67	\$6,479.10
8	Toyota	4 Runner	2006	JTEZU14R26065897					Valor comercial	\$4,818.06	\$330.00	\$823.69	\$5,971.75
9	Ford	F-150	2003	3FTEF17283MB14010	A				Valor comercial	\$4,520.23	\$330.00	\$776.04	\$5,626.27
10	Toyota	Raw4	2014	2T3RF4E9VE9E194967					Valor comercial	\$5,069.13	\$330.00	\$863.86	\$6,262.99
11	Dodge	Ram 4000	2017	3C7WRAHTXHG560378	A				Valor comercial	\$13,591.11	\$330.00	\$2,227.38	\$16,148.49
12	Dodge	Durango	2008	1D4HD48288F138465					Valor comercial	\$4,945.53	\$330.00	\$844.09	\$6,119.62
13	Nissan	Uvan	2004	JN1FE56S04X511497	A				Valor comercial	\$4,438.45	\$330.00	\$762.95	\$5,531.40

*Amf.*

*[Handwritten signature]*



**3) Alcance de coberturas y sumas aseguradas**

Tipo de vehículo: Automovil

Paquete: AMPAUTO

Descripción	Suma asegurada	Deducible
Daños materiales	De acuerdo a vehículo	5 %
Robo total	De acuerdo a vehículo	10 %
Responsabilidad civil	\$1,500,000.00	-
Gastos médicos ocupantes (por evento)	\$250,000.00	-
Asesoría y defensa legal	\$1,000,000.00	-
Asistencia en viajes y auxilio vial	Amparada	-
Muerte accidental al conductor	\$200,000.00	-
Pérdidas orgánicas al conductor	\$200,000.00	-
Responsabilidad civil en exceso por fallecimiento de terceros	\$2,000,000.00	-

Tipo de vehículo: Pick up

Paquete: AMPPICKUP

Descripción	Suma asegurada	Deducible
Daños materiales	De acuerdo a vehículo	5 %
Robo total	De acuerdo a vehículo	10 %
Responsabilidad civil daños a bienes y personas	\$1,500,000.00	-
Gastos médicos ocupantes (por evento)	\$250,000.00	-
Asesoría y defensa legal	\$1,000,000.00	-
Asistencia en viajes y auxilio vial	Amparada	-
Muerte accidental al conductor	\$200,000.00	-
Pérdidas orgánicas al conductor	\$200,000.00	-
Daños ocasionados por la carga	\$1,500,000.00	-
Responsabilidad civil en exceso por fallecimiento	\$2,000,000.00	-

Tipo de vehículo: Camiones

Paquete: AMPCAMION

Descripción	Suma asegurada	Deducible
Daños materiales	De acuerdo a vehículo	5 %
Robo total	De acuerdo a vehículo	10 %
Responsabilidad civil daños a bienes y personas	\$1,500,000.00	-

Gastos médicos ocupantes (por evento)	\$100,000.00	-
Asesoría y defensa legal	\$1,250,000.00	-
Asistencia en viajes y auxilio vial	Amparada	-
Muerte accidental al conductor	\$200,000.00	-
Pérdidas orgánicas al conductor	\$200,000.00	-
Daños ocasionados por la carga	\$1,500,000.00	-
Responsabilidad civil en exceso por fallecimiento	\$2,000,000.00	-

**SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA.** El presente contrato será obligatorio para **"LAS PARTES"** por el término de un año, a partir de las 12 horas del día **05 DE MARZO DEL 2024 AL 06 DE MARZO DEL 2025.**

**TERCERA. - PAGO. "EL CECYTEZ" cubrirá a "LA ASEGURADORA"** por la póliza del seguro de vida colectivo, descrito en la cláusula primera, objeto del presente contrato, la cantidad total de **\$ 87,848.68 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.) IVA INCLUIDO,** mediante **UN SOLO PAGO,** de la partida 3451, siendo el origen del recurso Federal. Comprometiéndose **"LA ASEGURADORA"** a cumplir con lo pactado, dentro del término que no podrá exceder del **06 de marzo del 2025.**

**CUARTA. - DE LA FORMA Y PROCESAMIENTO DE PAGO. "LAS PARTES"** acuerdan que se pagará el importe a que se refiere la cláusula tercera mediante un solo pago, IVA incluido, el primero por la cantidad de **\$ 87,848.68 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.)** a más tardar el día **31 de marzo del 2024** previa entrega de la factura correspondiente, la que deberá reunir todos los requisitos que exige la ley en materia, en caso contrario **"EL CECYTEZ"** podrá retener el pago hasta que se subsanen las deficiencias.

La factura deberá contener:

**NOMBRE:** Colegio De Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas.  
**DOMICILIO:** Calle Elena Poniatowska No. 16, Col. Ojo de Agua de la Palma, Guadalupe, Zacatecas; C.P. 98606.  
**REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:** CEC-971014-LX4.

**"LAS PARTES"** convienen que el pago a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato se lleve a cabo mediante transferencia electrónica, por lo que **"EL COMPRADOR"** a través de su Dirección Administrativa se compromete a realizar los trámites necesarios para el pago correspondiente.

**QUINTA. - DEL NO INCREMENTO EN PAGOS. "LA ASEGURADORA"** declara y reconoce que el pago de **"EL CECYTEZ"** a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato será la única cantidad pecuniaria que se recibirá por los bienes otorgados de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera, objeto de este contrato, por lo que exenta a **"EL CECYTEZ"** de cualquier otro gasto o erogación en que se pudiera incurrir, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, no pudiendo reclamar costos o pagos adicionales al mismo.



**SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES “LA VENDEDORA”** se obliga a entregar la póliza de seguro y todos los trámites que se requieran para cumplir con lo contratado en las instalaciones de la Dirección General del CECyTEZ, con domicilio en Calle Elena Poniatowska número 16, Colonia Ojo de Agua de La Palma, Guadalupe, Zacatecas C.P. 98606., a partir del día 05 de marzo del 2024 y hasta el día 06 de marzo del 2025.

**SÉPTIMA. – ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO. “EL CECyTEZ”** designa al **Jefe de Departamento de Servicios Generales**, como encargado de verificar el cumplimiento del servicio, quien deberá hacer el reporte de cualquier deficiencia del servicio a la Dirección General; con el objeto de que personal capacitado realice el estudio correspondiente para determinar algún incumplimiento del contrato. **“EL CECyTEZ”** se reserva del derecho de negarse a recibir el servicio cuando estos incumplan las especificaciones requeridas o se realice de forma indistinta a lo solicitado, ocasionando con ello un daño o perjuicio a **“EL CECyTEZ”**.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DE “LA ASEGURADORA”** Este será el único responsable de la mala calidad del servicio otorgado, cuando no se ajusten las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato.

**NOVENA. - OBLIGACIONES DE “EL CECyTEZ”.** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato se compromete a:

Para efectos de la emisión y/o renovación de la póliza, **“EL CECyTEZ”** entregará a **“LA ASEGURADORA”** la siguiente documentación:

- a) Solicitud completamente requisitada en el caso de la emisión de la póliza, para renovación será necesario solicitarla por escrito indicando las condiciones en que se desea renovar la póliza.
- b) Listado en papel membretado de contratante o copia de la nómina actualizada a la fecha del movimiento, ya sea impresa o en medio magnético, indicando en este caso el formato con el cual fue grabada la información, los datos que deberá contener por participante son los siguientes:

**DÉCIMA. - OBLIGACIONES DE “LA ASEGURADORA”**

Emisión y/o renovación de la póliza.

**“LA ASEGURADORA”** emitirá la póliza correspondiente, la cual será entregada al contratante.

Se obliga a entregar la documentación contractual consistente en póliza, condiciones generales, endosos y demás documentación al momento de la contratación del seguro.

*Amal*

Para el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, se compromete además a:

- a) Prestar los servicios descritos en la cláusula primera del presente contrato en los términos especificados y que el servicio sea eficaz y dentro del plazo pactado.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato sin responsabilidad, en los siguientes casos:

- a) Cuando ocurran razones de interés general.
- b) Si se dejan de cumplir con alguna de las obligaciones aceptadas por las partes.
- c) Por voluntad de "LAS PARTES".

No obstante, el término de vigencia del contrato, las partes convienen en que éste podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito.

### Por parte del asegurado:

El contrato se considerará terminado anticipadamente a partir de la fecha en que la aseguradora sea enterada, por escrito de la Solicitud de cancelación, el cual deberá ser entregado en cualquiera de las sucursales de la aseguradora. En este caso la aseguradora tendrá el derecho a la prima que corresponda, de acuerdo con la tarifa para seguro a corto plazo, debiendo devolver la diferencia al Asegurado.

Los usuarios podrán solicitar la cancelación o terminación anticipada del contrato de seguro con excepción de los seguros que no permitan su cancelación o terminación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley o la normativa aplicable, bastando para ello la presentación de una solicitud por escrito en las oficinas **SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.** o por cualquier tecnología o medio a que se refiera el artículo 214 de la LISF, en relación con la Circular Única de Seguros y Fianzas, que se hubiere pactado al momento de su contratación.

Para efectos del párrafo anterior, **SEGUROS EL POTOSÍ, S.A. deberá** cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Usuario que formule la solicitud de terminación respectiva y posterior a ello, proporcionará un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio.

La aseguradora no incluirá en dicha devolución las primas de las coberturas que hubieran sido afectadas por un siniestro durante la vigencia de la Póliza.





Cuando el asegurado lo dé por terminado, la aseguradora tendrá derecho a la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual el seguro hubiere estado en vigor, y devolverá al Asegurado el remanente de la prima de riesgo no devengada:

Cuando **"LA ASEGURADORA"** dé por terminado, lo hará mediante notificación por escrito al **CECyTEZ**, surtiendo efectos la terminación del seguro después de quince días de practicada la notificación respectiva. **"LA ASEGURADORA"** deberá devolver la totalidad de la prima de riesgo no devengada a más tardar al hacer dicha notificación, sin cuyo requisito se tendrá por no hecha.

**DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.** En caso de incumplimiento del presente contrato por causas imputables a **"LA ASEGURADORA"**, **"EL CECyTEZ"** podrá optar entre demandar su cumplimiento o rescindir administrativamente el mismo, rescisión que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato de seguro de vida colectivo:

- a) Cuando **"LA ASEGURADORA"** no proporcione el servicio de cobertura del seguro de vida institucional a los trabajadores de **"EL CECyTEZ"** con las características descritas en el clausula primera.
- b) En general por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL.** En caso de atraso en el cumplimiento de los pagos por fallecimiento o invalidez total y permanente por parte de **"LA ASEGURADORA"**, a lo pactado en este instrumento, **"EL CECyTEZ"**, impondrá a **"LA ASEGURADORA"**, una pena convencional correspondiente al 5% del monto total de lo contratado por cada día que se incumpla, no pudiendo exceder del 20% del monto total de este contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CÁLIDAD DE LOS BIENES, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.** **"LA ASEGURADORA"** Se exceptúa a la VENDEDORA de la garantía de cumplimiento, según lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 96 párrafo 3º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, obligándose a pagar el 20% del monto total del presente contrato, por incumplimiento a lo pactado dentro del mismo en favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Zacatecas, a la firma del presente.

**DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS.** **"LA ASEGURADORA"**, no podrá ceder en forma total o parcial los derechos y obligaciones que se deriven del presente acto jurídico, a favor de cualquier persona física o moral.



**DÉCIMA SEXTA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. "LAS PARTES"** reconocen y se obligan a lo convenido expresamente en el presente contrato, y no asumen ninguna obligación que no se encuentre convenida de manera expresa en él, el cual sustituye todo compromiso verbal o escrito contraído anteriormente por las partes con este mismo objeto; en caso de que exista alguna diferencia se arreglará mediante la concertación y el diálogo.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - LA "ASEGURADORA"**, asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

**DÉCIMA OCTAVA. - "LA ASEGURADORA"** acepta que renuncia aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación de los servicios materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor de **"EL CECYTE"**:

**DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. "LA ASEGURADORA"** Se compromete a proporcionar la información necesaria para la correcta interpretación en la adquisición, motivo del presente contrato.

**"LA ASEGURADORA"** acepta que la información y documentación que le sean proporcionados por **"EL CECYTE"** o la obtenida por otros medios, así como los borradores y materiales asociados derivados de la adquisición material del presente contrato, son propiedad del **"CECYTE"** y por lo tanto **"LA ASEGURADORA"** queda obligada a considerar su contenido como confidencial, teniendo prohibido divulgarlo o publicarlo. Asimismo, el **"LA ASEGURADORA"** está de acuerdo en devolver al **"CECYTE"** el material confidencial que se encuentre en su poder a la terminación del presente contrato o por cualquier otra causa; en consecuencia **"LA ASEGURADORA"**, será la responsable de los daños y perjuicios que se causen al **"CECYTE"** por incumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

**VICESIMA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que le corresponda a razón de su domicilio presente o futuro.

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in black ink]*



En caso de controversia, el quejoso podrá ocurrir a presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), o bien ante la Unidad de Atención a Usuarios de la **“LA ASEGURADORA”**. Para efectos de la presentación de la reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, el usuario deberá hacerlo dentro del término de dos años contados a partir de que se presente el hecho que les dio origen, o en su caso, a partir de la negativa de la **“LA ASEGURADORA”**, a satisfacer las pretensiones del Usuario.

Guadalupe, Zacatecas, a 04 de marzo del 2024.

“EL COLEGIO”

MTRO. JULIO CÉSAR ORTÍZ FUENTES  
DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEZ

“LA ASEGURADORA”

C. ANA KAREN FRANCO FRAGA

TESTIGOS:

M. EN F. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA ROBLES  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CECYTEZ

LIC. MIGUEL GUZMÁN GUZMÁN  
DIRECTOR JURÍDICO CECYTEZ



